Ministerio de Hacienda

59

D E C R E T O N. 8361

AUTORIZANDO LA MENSURA Y SUBDIVISION DE LAS TIERRAS FISCALES SITUADAS EN LOS PARAJES "SAN PEDRO","SAN LUIS","SAN DIONISIO" Y "SAN ESTANISLAO",DEL PARTIDO DE SANTIAGO.-

Asunción, 11 de Julio de 1918.-

D. 3197

Vista la presentación dirigida a la Dirección de Tierras y Colonias por los agricultores establecidos en las tierras fiscales de "San Pedro","San Luis","San Dionisio" y"San Estanislao" del partido de Santiago,pidiendo el fraccionamiento en lotes agrícolas de dichas tierras;

CONSIDERANDO:

1.-Que la Ley de Colonización y del Hogar autoriza al P.E.para establecer colonias en las tierras de propiedad fiscal.

2.-Que para la adjudicación de las tierras fiscales,en forma metódica y equitativa,debe procederse previamente a la medición y subdivisión en lotes,conforme a lo previsto por el Art. 45 de la Ley precitada,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1.-Autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para mandar practicar,por vía de licitación pública,la diligencia de mensura y fraccionamiento en lotes de las tierras fiscales situadas en los parajes "San Pedro","San Luis","San Dionisio" y "San Estanislao" del partido de Santiago.

Art.2.-El agrimensor operante ajustará sus actos a las instrucciones del Departamento técnico mencionado.

Art.3.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.-